

elli declararas es que he por Condennadoi. a los que embouo
 o en partes lo con uenieren por que mi ynten do y de ser
 mi na a uoluntad es que los dho acuerdos. y escripturas
 que en subitua. se otorgo y sus condisiones. Con que esta otor
 gada por el Reyno y por mi estan Concedidas. y puarden y
 Recuten Como en ellas se contiene y como en la Concedida
 ampedimiento y en mi seruicio lo qual qu'ero que tenga
 fuerca de Contrato mutuo Resiproco y obligatorio hecho y
 pagado en dho partes. y en seruicio para ello en seruicio que
 el Reyno me a hecho y a mayor abundancia mando que
 sobre lo con denido en la dha escriptura y condisiones. se
 despachen por el mi Consejo y el de la camara y de otras tri
 bunales. a quien tocare las cedulas. provisiones. Cartas y des
 pacho. necesarios para su cumplimiento a satisfacion del
 Reyno y que con forma a los dho acuerdos. escripturas y sus
 Clauulas. y condisiones. se huuieren de dar y librar y a lo
 uernar a los del mi Consejo de hacienda y a la comision
 de la administracion de millones. que asi emben. e en la dha
 de esta mi cedula en mis libros. y se libueluan original mande
 al Reyno para que lo mismo se haga por los Contadores. y el todo ello
 no embarazando qualquier Leyes. Leyes y pragmatikas. de los
 mi Reynos. y señorios capitulos de cortes. condisiones de los ser
 uicios de millones. ordenanzas en este uo y en dho y lo de
 mas. que aya o pueda auey en contrario q' para en quando a es
 to lo ay por estatus. Dispense con todo el o y lo abro y de otro
 caso y anullo y do y por ninguno y de ningun ualor ni efecto que
 dando en su fuerca. y uigor para en lo de adelante fha en ma
 drid. acañores de febrero de mi el y de diez. dos. y cinquenda y
 nueue. Yo el Rey e por mandado del Rey nuestro señor car
 nio Carrero. El Rey Por quanto por una rrecedura de la dha
 de la fha desta rrecedura el seruicio de la prerrogativa de
 la rrecedura y quanto mi lones que el Rey o me concedio en las
 cortes que ultimamente se disoluieron pagados en seis años
 de millones en cada uno de ellos. que auen de comenzar
 a correr y contarse desde primero de agosto de mill e quinientos

